ANALISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUACHICA
CONVENIO	CONVENIO DE COOPERACIÓN
OBJETIVO	**"AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA".**
FECHA DE ELABORACION	DICIEMBRE DEL 2023

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dicta que; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…".

Así mismo, el artículo 2 de la constitución Nacional, preceptúa que "son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que "la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; también con el Artículo 311 el cual señala que, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte en el artículo señala "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez con el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal: a) EFICACIA: los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Corresponde a el Departamento Administrativo De Salud De Aguachica – Cesar , direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia, control y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad, competencia emanada de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", estableció un ámbito especial de competencias en materia de salud, las cuales han sido asignadas de conformidad con las necesidades concretas en la materia y lo apremiante de su cubrimiento directo por cada ente territorial.

En el campo propio de las funciones de dirección local, es necesario traer a colación las tareas que tiene el municipio, dentro de las cuales la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 determina: Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 355 inciso final de la Constitución Política de 1991, establece que el Gobierno en los niveles nacional, Departamental, Distrital y municipal podrán con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con contratistas, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, artículo este reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017. (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política), establece en su Artículo 5o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El Alcalde Municipal está facultado para celebrar contratos por La Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, elaboró la presente necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera, identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato a celebrar y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para ello.

En armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Esta necesidad de contratación, va en conformidad con el artículo 1 de la constitución Nacional, preceptúa que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho, Se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo a protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, so adquiere una dimensión objetiva. Es par tanto obligación de todo servidor público en cumplimiento de sus funciones propias, dentro del marco de la ley ejercer todas las actuaciones necesarias para garantizar el marco estructural de garantizar los derechos fundamentales.

Es por ellos, que el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica- Dasa, en cumplimiento de sus funciones requiere **"AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA"**, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones asignadas. Dichas actividades misionales están consagradas de la siguiente manera:

A) SEMANA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La definición de salud es que el ser humano cuente con bienestar físico, mental y social, que les permite llevar una vida social y económica productiva. Este concepto trasciende la ausencia de enfermedad e implica contar con condiciones que favorecen el desarrollo de las capacidades para ejercer plenamente la libertad en condiciones de vida dignas. Cuando se trata de niñas y niños en primera infancia, este bienestar depende de forma significativa de los adultos que les rodean.

El Comité Internacional de los Derechos del Niño en la sesión realizada en el año 2004 sobre la realización de los derechos del niño en la primera Infancia[1] señala que el goce del derecho al nivel más alto posible de salud de los niños y las niñas, entre otros determinantes depende de:

A. El reconocimiento y compromiso de los padres con el desarrollo físico, emocional y psicológico;

B. La participación de la familia y el apoyo social y económico necesario, cuando el niño o la niña se enferma, se hace daño o sufre de alguna discapacidad;

C. Un entorno hospitalario que proporcione el espacio y la infraestructura necesarios para los niños y sus padres;

D. La capacitación y habilidades del personal de salud para responder a las necesidades físicas, emocionales y evolutivas de los niños y sus familiares;

E. La voluntad de los gobiernos para proporcionar el marco legal para el funcionamiento de los servicios de salud y garantizar su financiación.

De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales sobre derechos humanos prevalecen sobre las normas nacionales, incluyendo los preceptos constitucionales, las cuales deberán ser interpretadas a la luz de estos tratados.

Colombia ha ratificado numerosos tratados internacionales de derechos humanos que contienen normas transversales y ofrecen un marco general de derechos humanos de las personas con discapacidad. Entre los tratados de derechos humanos de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano y que son de aplicación directa en Colombia con rango constitucional están:

A. Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

B. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), de Naciones Unidas, 2006 – ratificada en Colombia por la Ley 1346 del 2009-, es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinada a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

C. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las PcD.

De acuerdo con la Convención, las PcD son “aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

El concepto de discapacidad ha evolucionado a través del tiempo, trascendiendo en diferentes modelos que han caracterizado y determinado visiones y marcos de actuación frente a la población con discapacidad. Es así como se identifica un primer modelo médico biológico, determinado por la

[1] Comité Internacional de los Derechos del Niño - Guía a la Observación N°7, 2004

consideración de la PcD como una persona con un problema individual centrado en una alteración corporal que requiere cuidados médicos y que la lleva a asumir un papel de paciente. En este caso el tratamiento es dirigido de manera unilateral por el profesional de la salud y los aspectos sociales no forman parte de la fundamentación ni de la actuación entorno a PcD.

Un segundo modelo es el denominado social, el cual centra el problema de la discapacidad en la sociedad y no en el individuo. Así, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complejo conjunto de condiciones creadas por el entorno. En tal sentido, plantea que las actuaciones se deben dar bajo un enfoque social, y estar dirigidas a modificar el entorno para garantizar la participación de las PcD en la vida social.

Este modelo trasciende y se articula a un modelo político activista que centra sus actuaciones en lo político y social, en el marco del reconocimiento de los derechos de las PcD, dando inicio a la organización de grupos sociales en pro de los derechos de esta población. En este modo, la participación política de las PcD y sus organizaciones abren un nuevo frente en el área de los derechos civiles y la legislación antidiscriminatoria.

Posteriormente se desarrolla el modelo universal, el cual plantea la discapacidad como un hecho universal, en el que toda la población está en situación de riesgo de adquirir una discapacidad, por lo tanto, las iniciativas públicas deben dirigirse a toda la población. El modelo considera que la discapacidad no es un atributo que diferencia a la PcD del resto de la población, sino que es una característica inherente a la condición humana.

El Modelo Discapacidades Emergentes responde al Contexto socioeconómico colombiano y tiene un Carácter relacional de la discapacidad Individuo- ambiente. La relación entre pobreza, en su concepción multidimensional, y discapacidad se hace cada vez más evidente en el plano conceptual y práctico. Las características socioeconómicas del país obligan al campo de estudios en discapacidad a cuestionar su incidencia en la determinación de la discapacidad, para llegar a consolidar respuestas políticas informadas que beneficien la vida de estas personas.

El enfoque diferencial en Salud reconoce la existencia de grupos de personas que debido a características particulares afrontan un mayor nivel de vulnerabilidad para ejercer el derecho a la Salud. Las afectaciones en estructuras o funciones corporales, así como las limitaciones para realizar una tarea, junto con restricciones en la participación dan lugar a la condición de discapacidad. De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad. El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%. El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%). La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%). El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado. El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom. El origen de la discapacidad más

frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes. De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

La mayor prevalencia de personas con Discapacidad se presenta en Huila (6,0%), seguido de Quindío (4,4%), Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%) Sucre (3,7%), Risaralda (3,3%) y Bogotá (3,1%).

Según la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En Colombia según el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) agosto de 2020 cuenta con 1,319.049 personas estableciendo una prevalencia de discapacidad del 2,6%.

Esta situación contiene importantes diferencias regionales, es decir, mientras en la prevalencia nacional por cada 100,000 colombianos 2,6% presentan limitaciones permanentes, en los departamentos de Huila, Quindío, Barrancabermeja, Nariño, Sucre, Risaralda y Bogotá, esta prevalencia es más alta. En efecto, por cada 100,000 personas de estos departamentos entre 6, 4, y 3 tienen limitaciones permanentes (Ver figura 1). (MSPS, RCLPD, 2020).

El porcentaje de población con discapacidad en el municipio de Aguachica para el 2010 asciende a 94.878 habitantes de los cuales cuenta con 1.418 personas con alguna limitación, de los cuales corresponde al 1% de la población respecto a lo reportado por el DANE, el 49% son de sexo masculino y el 51% son del sexo femenino del total de personas presentan una condición de discapacidad, es el segundo municipio del Cesar con el mayor número de personas con discapacidad, después de Valledupar con 9.533 personas en condición de discapacidad.

De acuerdo al porcentaje de la población por zona en el municipio, de 1.418 personas residen en la cabecera municipal (área urbana), que corresponde a un 49% (700) de la población identificada en el censo 2010 y 718 en área rural que corresponde a el 51%.

Existen en el municipio el centro CEPNE, para discapacidad cognitiva, con 50 niños con síndrome de Down, y cuatro organizaciones de personas con discapacidad: Fundación “Una Luz en el camino” con 35 personas con limitaciones visuales, Asociación APERDISFA con 20 personas con discapacidad, todas ellas ubicadas en la cabecera municipal.

El Municipio de Aguachica, en la actualidad ha realizado esfuerzos para mejorar la calidad de vida de la población, en la medida que la comunidad se ha organizado en asociaciones que procuran un mejoramiento en el abordaje y atención de las personas en condición de discapacidad; sin embargo, al trabajar de manera desarticuladas los diferentes actores y sectores, en vez de hacer efectivos estos programas, se vuelven insuficientes y precarios en la asignación de recursos, de allí que el comité de discapacidad sea inoperante, al no tener claro cuáles son las necesidades de la población, en lo referente a salud, educación, vivienda e inclusión social.

Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “PRIMERO AGUACHICA”.

La propuesta social del Plan de Desarrollo —PRIMERO AGUACHICAll tendrá la inclusión de elementos que incidan en los cambios del desarrollo social, económico y productivo bajo la agenda de desarrollo ambiciosa hacia el año 2030 en las esferas que involucran a las personas, el planeta, las alianzas, la justicia y la prosperidad constituidas en un conjunto, integrado de objetivos globales, voluntarios y de aplicación universal que buscan un equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS proponen metas alrededor de condiciones esenciales para la consolidación de la paz: erradicar la pobreza, combatir la desigualdad y tomar acciones frente al cambio climático, además de depender en gran medida de una gestión pública eficiente, en donde se aprende de la experiencia de otros países y se aporta a partir de la propia experiencia. Su conocimiento e identificación estarán articulados en el logro de resultados que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población, al desarrollo territorial y la construcción de una sociedad más integra y con oportunidades en diferentes escenarios.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** PRIMERO AGUACHICA CON MAYOR IMPACTO SOCIAL

Aguachica merece tener un cambio social en el desarrollo de iniciativas que promuevan la inclusión, con oportunidades de acceso a los distintos programas y servicios a los diferentes grupos poblacionales, sin distingo alguno, promoviendo sus derechos y garantizando mayor bienestar; la salud, la educación, la vivienda, la cultura, el deporte y la recreación, son fundamentales para generar espacios de bienestar, teniendo como base la necesidad de mejorar las condiciones de vida de todas las personas, principalmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o de pobreza extrema. Nuestra apuesta será lograr ampliar la cobertura de acceso a los servicios básicos, a garantizar oportunidades de hábitat con dignidad, a fomentar espacios de participación y promoción artística y recreativa y tener mayor oportunidad de beneficiar a muchos habitantes en los distintos programas sociales que permiten.

- **OBJETIVO:** Promover mejores condiciones para garantizar mayor cobertura de los servicios básicos y oportunidades de acceso a los programas sociales que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio con prioridad a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

⇒ **PROGRAMA: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

OBJETIVO: Garantizar la prestación eficiente de los servicios de salud con modelos de eficiencia encaminados a fortalecer la infraestructura física y el acceso al sistema con calidad, promoviendo procesos

⇒ **PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL**

OBJETIVO: Fomentar la implementación de políticas públicas encaminadas a la atención, reconocimiento y respeto de los derechos a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y/o en pobreza extrema, con oportunidades de inclusión en la dinámica social, económica y política del municipio, garantizando mayor acceso a la oferta institucional acorde a sus necesidades.

Una de las metas del Plan de Desarrollo, para la atención a la población en condición de discapacidad es:

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

PROGRAMA	INDICADOR DE BIENESTAR	LÍNEA BASE	META DE RESULTADO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META DE PRODUCTO
PRIMERO AGUACHICA CON ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL	37%	36%	SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES	ND	100

B) CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL NO USO DE LA PÓLVORA E INTOXICACIÓN CON FOSFORO BLANCO, PARA LA VIGILANCIA INTENSIFICADA DE ESTOS DOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.

La pólvora es una sustancia de flagrante utilizada principalmente como propulsor de proyectiles en las armas de fuego y con fines acústicos en los juegos pirotécnicos. También definida como pólvora negra, la cual está compuesta de determinadas proporciones de carbón, azufre y nitrato de potasio. La más popular tiene 75% de nitrato de potasio, 15 % de carbono, y 10% de azufre (porcentaje en masa/masa). Actualmente se utiliza en pirotecnia y como proponente de proyectiles en armas antiguas. Las modernas pólvoras (sin humo) están basadas en materiales energéticos, principalmente nitrocelulosa (monobásicas) y nitrocelulosa más nitroglicerina (bibásicas).

Dicha sustancia es empleada en el país, como elemento de distracción en festividades, especialmente usada en las épocas decembrinas, mes en el cual se incrementa su uso tanto por adultos como por niños, sin que cuenten con la experticia, permiso y/o autorización para su manipulación.

La manipulación de pólvora, un tema de vigilancia y control nacional, el país, desde la Ley 9 de 1979, en su artículo 145, prohíbe el uso del fosforo blanco para la fabricación de pólvora por su alta toxicidad y en el artículo 146 restringe la venta al público y el uso de los artículos pirotécnicos previa autorización del ministerio de salud, acorde con el cumplimiento de los requisitos de seguridad. Posteriormente se expide la ley 670 de 2001, por medio de la cual se regula y controla la fabricación, expendio y uso de la pólvora; a su vez se cuenta con el decreto reglamentario N° 4481 de 2006, que establece, además de la prohibición absoluta de la venta de artículos pirotécnicos a menores de edad y a las personas en estado de embriaguez, las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, transporte y distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

Además, faculta a los alcaldes municipales y distritales para permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades competentes para prevenir incendios, o situaciones de peligro. Sanciona a los representantes legales del menor infractor, o a quienes se les encontrare responsables por acción o por omisión de la conducta de aquel, con la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad, y el pago de multas.

También establece la obligatoriedad de la red hospitalaria - pública o privada - a prestar la atención inicial de urgencias en caso que una persona resulte afectada con quemaduras u otros daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos. Así mismo, el Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SIVIGILA) deberá informar de manera inmediata los accidentes por pólvora que se presenten en su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de las lesiones ocasionadas por manipulación de pólvora.

El Ministerio de Salud y Protección Social, inició el programa y campaña "El cambio es sin pólvora", emitiendo "directrices para la vigilancia intensificada, prevención y atención de las lesiones ocasionadas por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco…"

El uso de la pólvora, artefactos explosivos y fuegos pirotécnicos, suele incrementarse en los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año generando graves lesiones, secuelas y en ocasiones la muerte, hechos en los cuales, son los menores de edad la población más afectada al manipular tales elementos.

El Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el decreto No. 425 del 30 de noviembre del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL USO, PORTE, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PÓLVORA, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA", , a efectos de preservar la integridad física de los Aguachiquenses y en especial de los niños, niñas y adolescentes optando por la prohibición de elementos pirotécnicos y fuegos artificiales en todo el territorio de este ente municipal.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de Salud del Municipio de Aguachica-Cesar, requiere realizar campaña de prevención del uso de la pólvora mediante actividades de información, educación y comunicación.

2. OBJETIVO GENERAL: La campaña de prevención de lesiones por pólvora busca a través de la articulación de acciones transversales generar conciencia colectiva sobre la prevención y el autocuidado con respecto a la pólvora para lograr disminuir los casos de lesionados en la época decembrina.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Sensibilizar a la comunidad sobre el riesgo del uso inadecuado de la pólvora cumpliendo con la normatividad vigente y el nuevo código de policía.

Promoción de la campaña en diferentes ámbitos (social, laboral, comunitario) en todos los barrios con el apoyo de las ESE, declaración de alerta verde hospitalaria, vigilancia en salud pública y acciones de comunicación e información.

Por lo anterior, para realizar las actividades derivadas de la presente necesidad, se requiere contar con el suministro de publicidad impresa para informar y educar en la prevención de lesiones por pólvora pirotécnica, intoxicaciones por fósforo blanco, como son: (Volantes, Afiches, Pasacalles, Pendones) full color con imágenes y frases en prevención del No Uso de la Pólvora en Niños, Niñas y Adolescentes, porque el municipio de Aguachica cesar se ilumina sin pólvora.

C) ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD 2023, CON EL MODELO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR.

La Ley 1122 de 2007, en el artículo 33 creó el Plan Nacional de Salud Pública expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. En esta ley se estableció la necesidad de contar con un perfil

epidemiológico en el que se identifiquen los factores protectores, de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública, como insumo para la construcción del PDSP (Ministerio de la Protección Social, 2007).

El Decreto 3518 de 2006, establece entre las funciones del Ministerio de la Protección Social (ahora Ministerio de Salud y Protección Social) y los entes territoriales, en relación con el sistema de vigilancia en salud pública "realizar el análisis de la situación de la salud del país y el Ente territorial, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia" (Ministerio de la Protección Social, 2006).

El Decreto 3039 de 2007 reglamenta la adopción del Plan Nacional de Salud Pública (PNSP) que en su capítulo IV expone directamente el Análisis de Situación de Salud y su importancia para la planificación. Más adelante en el capítulo VI, reafirma las responsabilidades de los actores del sector salud, estableciendo en los ámbitos departamental, distrital y municipal "realizar, actualizar y divulgar el análisis de la situación de salud de la población en su territorio y la capacidad de respuesta sectorial e intersectorial de los actores en su territorio" y para las entidades promotoras de salud y administradoras de riesgos laborales "realizar y actualizar el análisis de la situación de salud de la población afiliada" (Ministerio de la Protección Social, 2007).

La Resolución 1841 de 2013 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, como una apuesta política por la equidad en salud, en ejercicio de las competencias de los entes territoriales conferidas en la Ley 1438 de 2011 y en desarrollo de lo establecido en la Ley 715 de 2001 y del Decreto-ley 4107 de 2011, resalta que los actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan, donde reconoce la importancia del ASIS en todas sus fases metodológicas.

Así mismo, la Resolución 1536 de 2015, "Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud", en el Capítulo I - Análisis de situación de Salud bajo el modelo de determinantes de la salud, Artículo 8. Análisis de Situación de Salud - ASIS.

El análisis de situación de salud se define como una metodología analítica-sintética que comprende diversos tipos de modelos explicativos, los cuales permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud, enfermedad de la población en su territorio e identificar los riesgos y los determinantes de la salud que los generan.

En esta misma resolución, en el Artículo 9. Responsables de la elaboración del Análisis de Situación de Salud. Las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal son responsables de elaborar el Análisis de Situación de Salud bajo el modelo de determinantes de la salud con los procedimientos y las herramientas definidas por este Ministerio. Para la elaboración de los ASIS, las entidades territoriales deberán utilizar la "Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las entidades territoriales", establecida por este Ministerio.

En el artículo 10. Contenidos del Análisis de Situación de Salud. El Análisis de Situación de Salud deberá tener los siguientes contenidos: 10.1. La caracterización de los contextos territorial y demográfico. 10.2. Los efectos sobre la salud o el daño en salud, que involucran la morbilidad y la mortalidad. 10.3. Los determinantes de la salud. 10.4. La priorización de los efectos, factores de riesgo y determinantes. Artículo 11. Periodicidad del Análisis de Situación de Salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales realizarán el Análisis de Situación de Salud ASIS, con la siguiente periodicidad: 11.1. El ASIS general con sus anexos de ASIS en profundidad para cada dimensión del PDSP, cada cuatro (4) años, de acuerdo con la metodología definida por este Ministerio. 11.2. Actualización del ASIS general, anualmente. De acuerdo a las normas precitadas, podemos evidenciar el establecimiento de los ASIS en Colombia y el reconocimiento a este proceso como instrumento fundamental para la toma de decisiones en todos los ámbitos territoriales.

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

Así mismo de conformidad con la Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las Entidades Territoriales, Colombia 2014; es requisito indispensable la actualización cada año de este documento con los indicadores oficiales cargados en la batería de indicadores del SISPRO, el DNP, entre otras entidades del orden Nacional.

El municipio de Aguachica Cesar, elaboró el Plan de Acción de Gestión en Salud Pública, donde se definieron las actividades a desarrollar para la vigencia 2023, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en el cual se encuentra la actividad: "Realizar la Actualización o Elaborar el Análisis de Situación de Salud - ASIS 2023 para el municipio de Aguachica, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y directrices del nivel departamental", incluido en el Proyecto Servicio de aseguramiento y vigilancia de la salud pública del municipio de Aguachica Cesar. 20.1. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera. Es por ello, que el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica-Cesar requiere realizar la "ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD 2023, CON EL MODELO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR".

D) CARGUE DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2023 EN DESARROLLO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2023 EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1536 DE 2015 AL PORTAL WEB DE GESTIÓN DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DEL MINSALUD.

En La Ley 715 Artículo 44, define como competencias de las secretarías de salud municipales dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto específico se relacionan las funciones.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011 en su título II artículo 6 establece que el Ministerio de la Protección social elaborará un Plan Decenal De Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

Así mismo la Resolución 1841 de 2012 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, establece en su artículo 2 que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades , condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Publica 2012- 2021, en cada cuatrienio a partir del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en el área de su influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este ministerio.

Esta migración de PTS a estructura de PDSP debe contar con una gestión del desarrollo integral exigiendo la consideración de las dinámicas poblacionales, ambientales, sociales y económicas del municipio de Morales, así como el reconocimiento de las interacciones que se dan entre ellas, a fin de determinar desequilibrios presentes para abordar la posterior transformación La Planeación Integral en Salud se enmarca en el ciclo de la gestión pública para cada periodo de gobierno y permite a las entidades territoriales definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad (art 2 de la Resolución 1536 del 2015), como instrumento estratégico de la política en salud territorial (art 5 de la Resolución 518 del 2015) Las autoridades responsables de la Planeación Integral en Salud son el Alcalde o Gobernador, las Asambleas departamentales o Concejos municipales o distritales, según corresponda, las oficinas o secretarías de Planeación y de salud y el Consejo Territorial de Planeación (art 4 de la Resolución 1536 del 2015).

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

Los contenidos del Plan Territorial de Salud son el Análisis de Situación de Salud con el modelo de determinantes de la salud, la priorización de la caracterización de la población afiliada a las EPS, demás EAPB y ARL, la priorización salud pública y el componente estratégico y de inversión plurianual del Plan Territorial de Salud (art 7 de la Resolución 1536 del 2015).

Los instrumentos de ejecución o implementación del Plan Territorial de Salud son el Componente Operativo Anual de Inversiones -COAI y el Plan de Acción en Salud - PAS que permiten programar en cada anualidad durante el periodo de gobierno los recursos vinculados a los programas y proyectos viabilizados en el plan de desarrollo en el COAI y la programación trimestral de las intervenciones, actividades, recursos y responsables vinculados a las estrategias y metas de producto (o metas de componente) del componentes estratégico del Plan Territorial de Salud (art 29 y 34 de la Resolución 1536 del 2015).

La estrategia PASE a la equidad en salud facilita las herramientas tecnológicas que posibilitaran pasar del discurso a la acción y se convierte en la plataforma que facilita la integración de la información al sistema integral de la protección social SISPRO. La estrategia PASE a la equidad en salud se desarrolla dentro del proceso de planeación integral en salud, entendido como el conjunto de procesos relacionados entre sí, vinculados al modelo Integrado de Planeación y Gestión los cuales requieren de unos procedimientos estatales que demanda conocimientos certeros para que los funcionarios públicos actúen bajo certeza cumpliendo con los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así las cosas, el municipio de Aguachica Cesar en cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, requiere adelantar un proceso contractual con el fin de cargar el seguimiento y la evaluación el COAI-PAS de la vigencia 2023 del Plan Territorial de Salud, así como sus evaluaciones trimestrales a la plataforma SISPRO del ministerio de la salud y de la protección social.

Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. Así las cosas, para el mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan propuesto para el periodo 2020-2023 denominado “PRIMERO AGUACHICA” considera que es de gran importancia realizar una buena gestión institucional.

Por lo cual, se crea la necesidad de realizar actividades extramurales a fin de dar cumplimiento en forma puntual a las tareas que son específicas del plan de acción de salud, y así mismo realizar acciones para Promover y fomentar el manejo y la comprensión del sistema de salud; por lo cual la entidad necesita contratar el convenio **“AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA”.**

Se fundamenta esta posibilidad de contratación en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que viabiliza los convenios de asociación con personas jurídica particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asigna la ley a las entidades publican.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA”.

ALCANCE DEL OBJETO: 1. LA FUNDACION deberá adelantar las respectivas actividades programadas para la efectiva ejecución del presente convenio, respetando los principios de la

contratación estatal y normatividad vigente. 2. LA FUNDACION elaborará y entregará al supervisor cada vez que sea requerido, un informe detallado y soportado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, indicando los logros y resultados obtenidos y la ejecución presupuestal de los recursos del convenio. 3. FUNDACION adelantará las actividades guardando los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19. 4. Se realizarán actividades de manera presencial, siempre teniendo de presente los protocolos de bioseguridad.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
	PRIMERO AGUACHICA CON SALUD PÚBLICA				
1	SEMANA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR				
1,1	Refrigerio - pastelito o panecillo relleno con proteína animal u otra similar en porción preparada con harina trigo o maíz y bebida natural o envasada de mínimo 500 ML	UNIDAD	500	$ 6.628,80	$ 3.314.400,00
1,2	Hidratación (agua en botella de agua fría de 300 ml) incluye transporte al lugar donde se requieran	UNIDAD	500	$ 1.436,24	$ 718.120,00
1,3	pendón tipo araña 2m x 1m, impreso full color, en material banner con maleta para empaque, fácil de armar. imagen alusiva a el programa e institucionales	UNIDAD	3	$ 331.440,00	$ 994.320,00
1,4	Bombas de colores paquete x 50und (amarilla, azul celeste, fucsia, morado, rojo, verde, blanco).	UNIDAD	1200	$ 1.325,76	$ 1.590.912,00
1,5	Medallas marcadas	UNIDAD	20	$ 16.572,00	$ 331.440,00
1,6	Sonido (4000 watts, 1 – 6 micrófono con base, luces de acuerdo a necesidad con ryder técnico, luces de acuerdo a necesidad)	HORA	2	$ 883.840,00	$ 1.767.680,00
1,7	Animador y presentador	UNIDAD	5	$ 331.440,00	$ 1.657.200,00
1,8	Carpas 4x4 para evento	DIAS	5	$ 662.880,00	$ 3.314.400,00
1,9	Sillas plásticas unicolor (250)*Dia	DIAs	5	$ 828.600	$ 4.143.000,00

				,00	
1,10	PERSONAL LOGISTICO	UNIDAD	4	$ 800.000 ,00	$ 3.200.000,00
1,11	Mesas plásticas unicolor (50)*Dia	DIAS	5	$ 386.680 ,00	$ 1.933.400,00
1,12	Publicación de publicidad como afiches sobre atención sin barreras en el sector salud, derechos de la población con discapacidad, mensajes de sensibilización a la comunidad en general sobre trato digno y humanizado	UNIDAD	50	$ 110.480 ,00	$ 5.524.000,00
1,13	Divulgación de los Derechos de las personas con discapacidad mediante todos los medios de comunicación, incluyendo redes sociales	UNIDAD	5	$ 340.000 ,00	$ 1.700.000,00
1,14	Acto de reconocimiento para líderes comunitarios en condición de discapacidad según relación de líderes enviada al Departamento.	UNIDAD	1	$ 7.411.128,00	$ 7.411.128,00
1,15	grupo musical para evento (Grupo Musical)	UNIDAD	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
TOTAL					**$ 40.000.000,00**
PRIMERO AGUACHICA CON SALUD PÚBLICA					
2	CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL NO USO DE LA PÓLVORA E INTOXICACIÓN CON FOSFORO BLANCO, PARA LA VIGILANCIA INTENSIFICADA DE ESTOS DOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR				
2.1.	Volantes en material propalcote full color con imágenes y frase en prevención del No uso de la pólvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 14 x 21cms)	UNIDAD	4000	$ 184,00	$ 736.000,00
2.2.	Afiches en material propalcote full color con imágenes y frases en prevención del No uso de la pólvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 28x42 cms)	UNIDAD	4000	$ 460,00	$ 1.840.000,00
2.3.	Pasacalle en banner Full Color con imágenes y frase en prevención del No uso de la pólvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 5 mtrsx 75cms)	UNIDAD	10	$ 184.000,00	$ 1.840.000,00

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

2,4	Pendones en banner full color con imágenes y frases en prevención del No Uso de la Pólvora en Niños, Niñas y Adolescentes (medida 2 x 1 mtr)	UNIDAD	5	$ 100.405,23	$ 502.026,15
2,5	Camisetas sublimadas con los logos de la Administración, e imágenes full color alusiva a la campaña del No Uso de la Pólvora en Niños.	UNIDAD	100	$ 27.500,00	$ 2.750.000,00
2,6	Niñas Cachuchas sublimadas con imágenes full color alusiva a la campaña del No Uso de la Pólvora en Niños, Niñas y Adolescentes.	UNIDAD	140	$ 15.000,00	$ 2.100.000,00
2,7	estrategia IEC; cuñas Radiales (5 pautas diarias)	CUÑAS	47	$ 380.000,00	$ 17.860.000,00
2,8	Personal logístico para el desarrollo de las campañas.	UNIDAD	6	$ 1.187.358,64	$ 7.124.151,84
2,9	Perifoneo Vehicular, divulgando el No Uso de Pólvora en Niños, Niñas y Adolescentes, por los diferentes barrios del Municipio de Aguachica	UNIDAD	50	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00
TOTAL					**$ 42.252.178**

3	ELABORACION DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD 2023, CON EL MODELO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR 2023
3.1	Asesorar y acompañar a la Secretaria de Salud Municipal en la tarea de acoger e integrar los insumos necesarios como recopilación y consolidación de la información para la actualización del ASIS.
3.2	A partir de los datos suministrados por la Secretaria de Salud Municipal y los soportes del Ministerio de la Protección Social y el DANE, para la elaboración de cada ASIS local, realizar el análisis de la información obtenida, bajo el enfoque de determinantes sociales, haciendo énfasis en la identificación de inequidades y brechas en salud. Son los siguientes indicadores (Análisis de las 10 primeras causas de morbilidad de la población, Datos geográficos de la población, División política, Datos económicos, Vías de comunicación, Mapa de división política actualizado del municipio, Índices demográficos del área urbana y área rural, Pirámide poblacional con su respectivo análisis, Número de población según DANE y SISBEN, Dinámica de la población, Características de los nacidos vivos, Indicadores socio económicos, Indicadores de coberturas de servicios de salud, Factores de riesgos ambientales, Análisis de la calidad del agua, Análisis de la salud oral del municipio, Análisis de cada una de la informaciones de enfermedades con sus respectivas gráficas, Cobertura de infraestructura sanitaria, Cobertura de saneamiento básico, Cuadro de riesgo para las enfermedades según la tasa de incidencia, Análisis de morbilidad, Análisis de la prevalencia de enfermedades más prevalentes en el municipio en los últimos en los últimos cinco años, Análisis de salud infantil PAI, Análisis de mortalidad y Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual
3.3	Acorde con los resultados del ASIS, se deben proponer las prioridades de intervención en materia de salud acorde con los criterios establecidos en la metodología del Ministerio de Salud y Protección Social
3.4	Apoyar a la secretaria de salud en Realizar la consolidación y sistematización de los resultados, entregando documento completo del ASIS actualizado a vigencia 2023, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y específicamente lo definido en la Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las Entidades

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

	Territoriales, publicada por el Ministerio de Salud	
3.5	Realizar las revisiones y ajustes que con ocasión de la realización del ASIS le sean solicitados por la Supervisión.	
3.6	Realizar entrega de Informe técnico Final y documento ASIS-2023 completo en versión Word y PDF	
3.7	Y las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato	
	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	$30.000.000
4	CARGUE DE LA EJECUCION DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2023 EN DESARROLLO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1536 DE 2015 AL PORTAL WEB DE GESTION DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DEL MINSALUD	
4,1	Realizar el cargue de la evaluación del tercer trimestre del COAI-PAS 2023 del Plan Territorial de Salud del municipio de Aguachica Cesar en la plataforma SISPRO del ministerio de salud y de la protección social	
4,2	Apoyar a los procesos de digitación del cargue de los COAI-PAS 2023 del Plan Territorial de Salud del municipio de Aguachica Cesar a la plataforma SISPRO del ministerio de salud y de la protección social	
4,3	Realizar el cargue de las evaluaciones trimestrales del COAI PAS 2023 del Plan Territorial de Salud del municipio de Aguachica Cesar a la plataforma SISPRO del ministerio de salud y de la protección social.	
4,4	Apoyar la gestión de las actividades de la Secretaría de Salud que sean requeridas al contratista en atención del desarrollo del objeto contractual.	
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD		**$ 20.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO		$ 132.252.178

APORTE DE LA FUNDACIÓN				
Rubro	**Nombre item**	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor total**
HONORARIOS PROFESIONALES	Coordinador	Administrador público, especialista financiero	1	$ 6.000.000
	Contador Publico	Profesional en contaduría con mínimo tres (3) años de experiencia	1	$ 4.000.000
	Administrador público especializado	Especialista en gerencia en salud	1	$ 5.000.000
	Bacteriólogo	Especialista en gerencia en salud	1	$ 5.000.000
	Economista	Profesional en economía	1	$ 4.000.000
	Profesional en ciencias de la salud	especialista en auditoría de cuentas medicas	1	$ 5.000.000
	Técnico en sistema	Tecnólogo en sistemas	1	$ 2.000.000
	Abogado	Profesional en derecho	1	$ 4.000.000
ALQUILER Y COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA	Computadores	Computadores de mesa marca HP	3	$ 1.500.000
	Alquiler locación de oficina	Oficina	1	$ 329.504
	Video beam	Video beam	1	$ 300.000
	Archivadores	Archivador en madera de 5 puestos	1	$ 250.000
	Extensiones electricas	extension electrina multipuestos	5	$ 100.000
	Escritorio + silla giratoria	Escritorio de oficina mas silla giratoria	3	$ 3.000.000
	Dotación del equipo de trabajo	Uniformes	8	$ 3.500.000
	Gastos de administración	Papelería e insumos	1	$ 2.000.000
	Impresora	Impresora Multifuncional (Industrial)	1	$ 2.200.000
	Cámara profesional fotográfica y de video más accesorios	Cámara Nikon + Microfonos de grabacion +Tripode	1	$ 1.500.000
TRANSPORTES	Alquiler de Camioneta 4x4	Transporte de personal, equipos y materiales	1	$ 7.000.000
VALOR TOTAL DEL APORTE DE LA FUNDACIÓN				$56.679.504

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

CLASE DE CONTRATO					
CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE COMPRAVENTA		CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE CONSULTORIA		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONVENIO DE COOPERACIÓN	X	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OTRO (ESPECIFICAR CUAL)	

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) dias, sin que supere la vigencia fiscal 2023, contados a partir de la firma del convenio en la plataforma secop II y previa legalización de este negocio jurídico**.**

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) dias, sin que supere la vigencia fiscal 2023, a partir del inicio en secop2.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en el Municipio de Aguachica.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Aguachica realizará desembolso de la siguiente manera:

Se realizará un primer (1) desembolso del noventa (90%) por ciento del aporte del municipio al inicio del presente convenio por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESO M/CTE ($119.026.960,00), Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, previa revisión del supervisor, y un segundo (2) desembolso del diez (10%) por ciento del aporte del municipio al finalizar las actividades del presente convenio por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESO CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($13.225.217,8), Para efectos de este desembolso, el contratista deberá acreditar la factura, informe final, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, previa revisión del supervisor. El **Municipio de Aguachica** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre los aportes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

La fundación deberá presentar un informe definitivo al cierre de las actividades del convenio, y se efectuará su liquidación.

LA FUNDACION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013.

SUPERVISIÓN: El Municipio de Aguachica, supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACION** , a través del Departamento Administrativo de salud de Aguachica DASA, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1**. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.**3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, verificación del cumplimiento por parte de **LA FUNDACION** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.**5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.**6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Dependencia Competente.**7.** Revisar e impartir visto bueno a los informes final presentados por **FUNDACION**. **8.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.**9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.**10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACION**, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **11.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, verificación del cumplimiento por parte de **FUNDACION** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.-RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, **El Municipio de Aguachica** podrá reemplazar el supervisor designado.

IMPUESTOS: LA FUNDACION pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

INDEMNIDAD: LA FUNDACION mantendrá indemne al Municipio de Aguachica libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Art. 355 de la Constitución Política de Colombia: *... "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes secciona/es de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

La Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el alcance de la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política en los siguientes términos: Esta Corporación ha tenido la oportunidad de determinar, en varias oportunidades, los alcances de la prohibición constitucional de Jos auxilios y las donaciones. En ellas ha concluido que la Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones (CP Art 355) con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho (CP art. 1º) y de los fines que le son inherentes (CP art. 2°), entre los

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea *real y efectiva (CP arts. 2 y 133).*

EL ARTICULO 96 DE LA DE LA LEY 489 DE 1.998, establece: *"CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, ***mediante la celebración de convenios de asociación*** **o** ***la creación de personas jurídicas,*** *para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna* a *aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a *que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su* ***objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación*** *y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*"

Por tanto, el convenio a celebrar, no se celebrara para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con El Municipio, pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una relación de contratación estatal.

Que el Municipio, debe seleccionar a una Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con solvencia técnica y administrativa en el manejo de sus programas, y de manera específica tener dentro de su objeto la conservación del medio ambiente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO (Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente convenio se estima en la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 188.931.682)**. De los cuales el municipio de Aguachica aportará **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 132.252.178),** con Código de Registro Presupuestal CDP N° 0584, con Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.02.01.01, recurso de "DASA - Alojamiento, comidas, bebidas, transporte, servicios públicos" por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000), con fuente de RECURSO DE SALUD – COLJUEGOS; 2.1.2.02.02.006.02.01.03 "DASA - OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RB", por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000), con fuente de recurso de Salud – COLJUEGOS; 2.3.2.02.02.009.06.02.01 "DASA - Planeación integral en salud", por un valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 26.818.435), con fuente de SGP Salud - Salud Pública; 2.3.2.02.02.009.06.02.03 "DASA - Gestión programática de la salud pública", por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.433.743), con fuente de SGP Salud - Salud Pública**,** equivalente al 70% de los aportes y la FUNDACION aportará **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($56.679.504),** equivalente al 30% de los aportes.

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por **LA FUNDACION**, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Convenio de Cooperación	**X**
Otra. (Especifique cual)	

Así mismo, vale la pena mencionar que en virtud del artículo 222 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogó expresamente la Ley 598 de 2000 "Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecidos en la ley y demuestre **idoneidad**, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro siguiente perfil:

*ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCROS CON EXPERIENCIA DE MAS 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A TEMAS DE SALUD.

*Se aplicarán las equivalencias del Decreto 785 de 2005

DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE GRUPO

-Formato de Hoja de Vida de la función pública diligenciado.

-Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio

-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

-Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años- Decreto 2150 de 1995) En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

-Certificado de antecedentes judiciales. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 19 de 2012.

-Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

-Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, EL MUNICIPIO según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar

-certificado de antecedentes de medidas correctivas.

-Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

-Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y RL).

-Comunicación informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los aportes.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título I de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL (Numeral 8 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La contratación a que se refiere el presente estudio previo no está cobijada por ningún acuerdo internacional.

9. ANEXOS Y FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

ANEXOS: ninguno

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO HERNANDEZ DE LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DESALUD DE AGUACHICA
Supervisor

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar